



Corresp. Expte. D-00499/08.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 10492

Artículo-1º:-Convalidase la firma del Convenio suscripto por el Municipio de Lanús y Bapro Medio de Pago S.A., cuyo objetivo es disponer una modalidad de pago que se constituirá en un medio alternativo a disposición del contribuyente para cancelar sus obligaciones tributarias, y que obra de fs. 27 a 33 del Expediente N° S-59950/08.- D.E. y D-00499/08.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 4 de julio de 2008.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **1575**
DE FECHA **11 JUL 2008**

Registrada bajo el N° **10492**

MARIA E. STEFANO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCO
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Third block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a conclusion or signature area.

Convenio de Recaudación

Entre **Bapro Medios de Pago Sociedad Anónima**, con domicilio social en la calle Carlos Pellegrini 91, 3er. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Cdor. Marcelo Ramírez y el Sr. Diego Davison, en su carácter de Apoderados de la Empresa, por una parte, en adelante denominada "**BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.**"; y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, C.U.I.T.: XXXXXXXXX, representada en este acto por el Señor Darío Díaz Pérez, en su carácter de Intendente Municipal, tal como lo acredita con la documentación que se adjunta al presente, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente contrato de recaudación, sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1

Que "**BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.**" posee un sistema electrónico de cobro, registro, conciliación, transmisión de datos y transferencia de fondos en Capital Federal, Gran Buenos Aires y localidades del interior del País, en las cuales "**BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.**" acuerda con sus clientes brindar éste u otros servicios similares denominado genéricamente "**BAPROPAGOS**", en adelante descripto como "**EL SERVICIO**"; que tiene por finalidad brindarle a las personas un sistema práctico de pago de facturas emitidas por distintas empresas, organismos públicos u otras entidades a través de una red de "**AGENTES Y LOCALES PROPIOS**".

LA MUNICIPALIDAD encomienda a "**BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.**" y esta acepta prestar por sí o a través de terceros, los siguientes servicios:

- a) Cobro por cuenta y orden de **LA MUNICIPALIDAD** de los "**PAGOS**" que realicen los "**CLIENTES**" en los "**LUGARES DE PAGO**";
- b) Validación de los comprobantes (cuerpo correspondiente al "**CLIENTE**") o entrega de tickets como constancia legítima de "**PAGO**";

Dear Sir,

I am writing to you regarding the matter of the...

The first part of the document is a...

The second part of the document is a...

The third part of the document is a...

The fourth part of the document is a...

The fifth part of the document is a...

The sixth part of the document is a...

The seventh part of the document is a...

The eighth part of the document is a...

The ninth part of the document is a...

The tenth part of the document is a...

The eleventh part of the document is a...

The twelfth part of the document is a...

c) Captura, registraci3n y transmisi3n electr3nica, diskettes o cinta magn3tica de la informaci3n correspondiente a los "PAGOS";

d) "CONCILIACI3N" de pagos;

e) Transmisi3n de los datos conciliados y transferencia o dep3sito de los fondos recaudados en la cuenta bancaria que se acuerde entre "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." y LA MUNICIPALIDAD.

Articulo 2

La recepci3n y aceptaci3n por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." de los "PAGOS", a trav3s de "EL SERVICIO", de las facturas emitidas por LA MUNICIPALIDAD a los "CLIENTES", asi como la validaci3n del comprobante o entrega de tickets como constancia leg3tima del "PAGO", ser3n realizados por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD.

Articulo 3

"BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", a trav3s de "EL SERVICIO" proveer3 una Red de "LUGARES DE PAGO", operados por "AGENTES Y LOCALES PROPIOS" designados por ella, para el cobro de las facturas de los "CLIENTES".

"BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." no podr3 cobrar facturas de LA MUNICIPALIDAD utilizando sellos o cualquier otro sistema manual.-

El n3mero y la ubicaci3n de los "LUGARES DE PAGO", como la designaci3n de los "AGENTES Y LOCALES PROPIOS" que los atiendan, ser3n determinados por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", teniendo en cuenta para ello la informaci3n que LA MUNICIPALIDAD suministre acerca de la distribuci3n geogr3fica de sus prestaciones, su potencial crecimiento y los lugares m3s concurridos por los clientes de LA MUNICIPALIDAD para efectuar sus "PAGOS", en la medida que "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." determine la conveniencia comercial de habilitar los mismos considerando la cantidad de "TRANSACCIONES" mensuales totales de cada lugar y

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

la existencia de "LUGARES DE PAGO" potenciales con las calificaciones requeridas por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A".

La contratación de los "AGENTES Y LOCALES PROPIOS" designados para atender los "LUGARES DE PAGO" y las obligaciones emergentes de dicha relación jurídica serán de exclusiva responsabilidad de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", no manteniendo LA MUNICIPALIDAD ninguna vinculación contractual y/o comercial con aquellos.-

"BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." informará a LA MUNICIPALIDAD las bajas y altas de los "LUGARES DE PAGO" disponibles. A medida que se vayan incrementando o modificando dichos "LUGARES DE PAGO", "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD la información acerca de tales cambios.

Artículo 4

LA MUNICIPALIDAD se compromete a: suministrar en un plazo de quince días corridos a contar desde la firma del presente contrato un informe respecto del área geográfica afectada por sus clientes y su potencial crecimiento; introducir las modificaciones que sean necesarias en los formularios de sus facturas, comprobantes, liquidaciones o los instrumentos respectivos, en un plazo de treinta días corridos a contar desde la firma del presente contrato agregándoles el código de lugares que se ajuste a la modalidad y exigencia del sistema de recepción de pagos que se acuerde; informar con una anticipación mínima de noventa días corridos toda modificación que introduzca en sus facturas o comprobantes a fin de acordar entre las partes la incorporación de dichas modificaciones en el sistema y comunicar las mismas a su Red de Agentes.

Particularmente deberá:

- a) Informar a sus "CLIENTES" la existencia de "EL SERVICIO" en sus formularios de facturas, en sus oficinas comerciales, en sus servicios de atención a "CLIENTES", en sus circulares de noticias y en volantes descriptivos que serán distribuidos junto con las facturas emitidas por LA MUNICIPALIDAD previo acuerdo entre las "PARTES". En estos últimos se explicarán las características del servicio y se detallará el listado de los "LUGARES DE PAGO" habilitados por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A".

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or signature.



b) En caso de reclamos de "CLIENTES" por hechos ajenos a la responsabilidad de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", deberá notificar en forma idónea a dichos "CLIENTES" respecto de tales hechos que, "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." a través de "EL SERVICIO", ha cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones, no teniendo relación alguna con los mismos.

Artículo 5

Será a cargo de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.":

- a) Proveer una Red de "LUGARES DE PAGO", operados por "AGENTES Y LOCALES PROPIOS" designados por ella, para el cobro de las facturas de los "CLIENTES";
- b) Cobrar por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD los "PAGOS" que realicen los "CLIENTES" en los "LUGARES DE PAGO";
- c) Validar los comprobantes (cuerpo correspondiente al "CLIENTE") o entrega de tickets como constancia legítima del "PAGO";
- d) Capturar, registrar y transmitir electrónicamente, en diskettes o cinta magnética la información correspondiente a los "PAGOS", dentro del plazo y forma establecida en el presente contrato;
- e) Efectuar la "CONCILIACIÓN" de pagos;
- f) Transmitir los datos conciliados y transferir y/o depositar los fondos recaudados en la cuenta bancaria que se acuerde entre LA MUNICIPALIDAD y "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", dentro del plazo y en la forma establecidos en el presente contrato;
- g) Emitir la facturación de la retribución devengada por la prestación de "EL SERVICIO" conforme se establece en el Artículo 11 de este contrato.

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved.

The second part of the report deals with the financial situation of the organization. It shows the income and expenditure for the year and the balance sheet at the end of the year.

The third part of the report deals with the personnel of the organization. It gives a list of the staff and their duties and a summary of their work during the year.

The fourth part of the report deals with the future plans of the organization. It outlines the work to be done in the next year and the resources required for this purpose.

The report is signed by the Secretary of the organization and is submitted to the Council for their consideration and approval.



Artículo 6

El presente contrato tiene vigencia desde su firma por las partes y tendrá una duración de dos años. La prórroga del acuerdo se producirá en forma automática, salvo que alguna de las **PARTES** notificare por un medio fehaciente a la otra su intención de no renovar el acuerdo con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días anteriores al vencimiento.

Artículo 7

7.1 Dentro de las 24 horas hábiles, durante los días hábiles bancarios y en horario laboral, **"BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A."** informará a **LA MUNICIPALIDAD** los **"PAGOS"** percibidos en los **"LUGARES DE PAGO"** el día hábil anterior, mediante transmisión electrónica de datos; y/o, a elección de **LA MUNICIPALIDAD** pondrá a su disposición un soporte magnético que será el medio fehaciente de comprobación de las transacciones procesadas.-

De existir algún inconveniente, en la entrada de datos por transmisión electrónica y que como consecuencia de ello **LA MUNICIPALIDAD** no pudiera disponer de los datos de las **"TRANSACCIONES"** procesadas, este hecho será puesto fehacientemente en conocimiento de **"BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A."** la cual, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, remitirá los datos con los errores debidamente subsanados por medios alternativos.

7.2 En caso de producirse inconvenientes de cualquier tipo que impidan el acceso de las **"TERMINALES"** de los **"AGENTES Y LOCALES PROPIOS"**, **"BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A."** adoptará las medidas necesarias para cumplir con la rendición y/o transmisión de datos y la transferencia y/o depósito del monto de los **"PAGOS"** percibidos, por los medios alternativos más convenientes dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles bancarias siguientes a la fecha de recepción de los **"PAGOS"**.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, located in the lower middle section of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

Artículo 8

LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a inspeccionar la operatoria, en cuanto a la calidad del servicio, en cualquier "LUGAR DE PAGO" durante el horario en que el Agente de Cobranza presta el servicio. Si como consecuencia de tal inspección LA MUNICIPALIDAD manifestara su insatisfacción por la calidad del servicio brindado, "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." deberá adoptar las medidas conducentes para corregir las deficiencias advertidas dentro de un plazo de 24 horas; este plazo podrá ampliarse de común acuerdo por las Partes, según la complejidad del asunto.

Artículo 9

9.1 LA MUNICIPALIDAD pagará a "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", en concepto de "PRECIO" por el servicio, por el servicio el 1,5 % del total recaudado con un valor mínimo de \$0,60 por comprobante.

9.2 LA MUNICIPALIDAD pagará diariamente a "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." el "PRECIO" que resulte del total de las "TRANSACCIONES" procesadas por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", en las condiciones estipuladas en el Artículo 10 del presente contrato, pudiendo descontarse del depósito por la recaudación efectuada indicada en el mencionado Artículo 10.-

9.3. El "PRECIO" definido en el presente contrato no incluye el "IVA".

9.4 Las partes acuerdan que si en cualquier momento durante la vigencia del contrato y desde el inicio del mismo, o desde la determinación del último precio vigente la evolución acumulada del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC fuese mayor al 5%, cualquiera de ellas podrá convocar a la otra para negociar la modificación del precio pactado.- Ante un cambio sustancial de las condiciones económicas y/o financieras previstas que afecten el "PRECIO" estipulado en 9.1., las "Partes" se reunirán a los efectos de convenir la adecuación del mismo, de manera tal que contemple las variaciones sufridas a partir de la aceptación de esta oferta o desde la determinación del último precio vigente.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a list or detailed notes.

Fifth block of faint, illegible text, appearing towards the bottom of the page.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.



9.5 Si transcurrido un plazo de 20 (veinte) días hábiles, negociando de buena fe, las "Partes" no llegaran a un acuerdo sobre la modificación del "PRECIO" según lo estipulado, la parte que se considere perjudicada podrá dar por terminado el acuerdo resultante de la aceptación de esta oferta, bastando para ello la sola notificación fehaciente de su decisión a la otra con una anticipación de 30 (treinta) días corridos, sin derecho a reclamación indemnizatoria alguna por la terminación anticipada del acuerdo.

Artículo 10

10.1 "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." transferirá a las 72 horas hábiles bancarias de la fecha de recaudación, a la cuenta bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aire N° 000000, sucursal (0000) Lanús, creada para el Ejercicio Fiscal vigente, el monto de los "PAGOS" efectuados por los "CLIENTES" en los "LUGARES DE PAGO", previa deducción del "PRECIO" y de los impuestos y/o tasas, presentes o futuros, que gravaren el servicio prestado por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A."

10.2 El monto resultante de la aplicación del procedimiento descrito en el punto 10.1 y en correspondencia con los numerales 7.1 y 7.2, será transferido o depositado no más allá de la hora de cierre del primer día hábil bancario siguiente al de la fecha de recepción del/los "PAGO/S".

10.3 "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." entregará a LA MUNICIPALIDAD en caso que ésta lo solicitare, el comprobante de retención de impuestos correspondiente a las "TRANSACCIONES" realizadas en los "LUGARES DE PAGO", en concordancia con la información enviada y los montos transferidos y/o depositados de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1., 7.2., 10.1. y 10.2., en caso que se efectúe la transmisión electrónica de las "TRANSACCIONES".

Artículo 11

11.1 El último día de cada mes, se procederá a la facturación de la retribución devengada por el servicio contratado y todo otro cargo no comprendido en el mismo.

Consta de 14 (Catorce) fojas útiles

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.



11.2 "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." podrá retener del monto de los "PAGOS" correspondientes al mes siguiente al de facturación, las diferencias no percibidas en los términos del Artículo 10, hasta la compensación total del monto adeudado.

Artículo 12

12.1 Las Partes deberán mantener con carácter de confidencial toda información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que las Partes hubieran podido acceder con motivo del presente convenio.

12.2 Cada "Parte" se responsabiliza por las infidencias de su personal directivo, ejecutivos y empleados, asumiendo todos los daños y perjuicios, costos y costas que la violación a la obligación asumida en esta cláusula pueda irrogar a la otra "Parte".

12.3 El compromiso de confidencialidad que precede continuará vigente aún después de haber finalizado la vigencia del presente contrato. -

Artículo 13

Ante el requerimiento de LA MUNICIPALIDAD "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." deberá establecer la legitimidad o ilegitimidad de la validación y/o tickets del/los "PAGO/S" en el cuerpo de las facturas presentadas por los "CLIENTES" a LA MUNICIPALIDAD. En los casos en que LA MUNICIPALIDAD lo requiera, "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." deberá proporcionarle, a la mayor brevedad posible, toda la información y asistencia disponibles para este propósito. "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." será responsable del "PAGO" del importe de toda factura validada, según las siguientes condiciones:

a) Por todas las facturas legítimamente validadas o tickets emitidos a través del sistema de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.".

Consta de 14 (Catorce) fojas útiles

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and a discussion of the factors that influence the outcomes. It also includes a table summarizing the key findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the study and the potential applications of the findings. It highlights the need for further research and the importance of sharing the results with the relevant community.

5. The fifth part of the document provides a conclusion and a list of references. It summarizes the main points of the study and provides a list of the sources used in the research.

6. The sixth part of the document includes a list of figures and tables, which are essential for understanding the data and the results of the study. Each figure and table is accompanied by a brief description of its content.

7. The seventh part of the document contains a list of appendices, which provide additional information and details related to the study. These appendices are intended to support the main text and provide a more comprehensive view of the research.

8. The eighth part of the document includes a list of acknowledgments, where the author expresses gratitude to the individuals and organizations that provided support and assistance during the course of the research.

9. The ninth part of the document contains a list of footnotes and a list of references, which provide additional information and details related to the study. These references are intended to support the main text and provide a more comprehensive view of the research.

b) Contrariamente, "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." no será responsable por las facturas con validaciones o tickets ilegítimas o efectuadas por quienes no sean "AGENTES Y LOCALES PROPIOS", o empleados de éstos, o empleados de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", siempre que las validaciones se hayan efectuado conforme con lo establecido en el presente contrato;

c) En el caso del inciso a) "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." deberá pagar a LA MUNICIPALIDAD el monto de la factura reclamada en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del reclamo.

Artículo 14

14.1 En caso de incumplimiento injustificado por alguna de las "Partes" de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, la "Parte" afectada tendrá derecho a intimar a la otra "Parte" para que en un plazo de cinco (5) días corridos dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por rescindido este contrato con más los daños y perjuicios que tal incumplimiento le haya podido ocasionar a la "Parte" cumplidora. La rescisión operará sin necesidad de una nueva comunicación de la "Parte" afectada y por el solo vencimiento del plazo sin que se haya verificado el cumplimiento.

Se consideran causas justificadas de demora en el cumplimiento de las obligaciones de las "Partes" la interrupción no imputable a ellas, de los servicios de electricidad, teléfonos, daño ocasionado a las "TERMINALES" electrónicas, o todo otro hecho o acto que no pudiendo ser previsto y/o controlado por las "Partes", que impidan el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

14.3 Ambas "Partes" quedan facultadas para resolver este contrato en cualquier momento, con el solo requisito de notificar fehacientemente a la otra "Parte" dicha decisión con una antelación no menor a 30 (treinta) días, sin que ello genere derecho para la otra "Parte" a efectuar reclamo posterior alguno por los daños y perjuicios que dicha rescisión pudiera irrogarles.

14.4 En caso que alguna de las "Partes" ejercitase el derecho de resolución contractual, ambas "Partes" deberán dar total cumplimiento a las obligaciones que hubieran quedado pendientes a la fecha de finalización del contrato.

